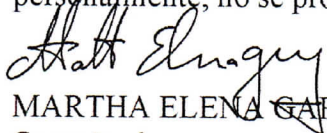


INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 21 de octubre de 2020.- Se informa a la señora Juez que la parte a notificar dentro del término para comparecer al proceso a notificarse personalmente, no se pronunció. PROVEA.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), Veintiuno (21) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

En atención al escrito que precede, debe advertirse que en el presente proceso no se acredita el trámite de notificación que regulan los artículos 291 y 292 del C. General del Proceso, evidenciándose que la citación a notificación personal enviada desde el pasado 28 de enero del cursante año, no se aporta la constancia de entrega, únicamente aparece la trazabilidad de la guía No. NY004122367CO, sin dar cumplimiento a lo señalado artículo 291 del C. General del Proceso, que señala:

“(…)

*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, **y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.***

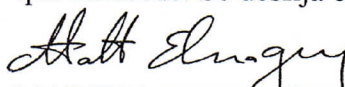
Ahora bien, atendiendo el informe secretarial que precede, al no haber comparecido el ejecutado a notificarse personalmente, deberá proceder la parte ejecutante conforme los lineamientos del artículo 292 Ibídem, debiendo indicar además de la dirección física del Juzgado igualmente la dirección electrónica.

Por lo anterior, se exhorta a la parte actora para dé cumplimiento a lo preceptuado en la norma en comento, en aras de evitar causales de nulidad por indebida notificación.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00322-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 083, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria